

Los comparecientes, á quienes doy fe conveca,  
aseguran hallarse en el pleno uso de sus dere-  
chos civiles; y teniendo á su juicio capaci-  
dad legal para otorgar esta escritura de  
mandato, de su libre y espontanea voluntad  
dicen:

La primera, que tiene conferido poder á los  
Señores Don Juan Vilches y Don Fernando Rodri-  
gues Mego, residentes el primero en Arau-  
juz y el segundo en Madrid, para la ges-  
tion y cobro de todos los créditos que le perte-  
necieran de su difunto esposo Don Gaspar Al-  
varez Sanchez y la pension que como vi-  
da del mismo pudiera corresponderle; que  
habiendo transcurrido tanto tiempo sin obtener  
resultado alguno de las gestiones que practi-  
caban al objeto indicado, por el presente deja  
revocados y sin efecto los referidos poderes y man-  
tos otros haya otorgado con el mismo objeto,  
dejando á salvo su buen nombre y fama y en  
su lugar, ambos comparecientes nombran á  
los Señores Don José de la Garnilla y Escudero,

mayor de edad, Coronel retirado, residente en  
 Madrid, calle del Olmo número treinta y uno,  
 y a Don Miguel Maestre Herrera, también  
 mayor de edad, casado, militar retirado, resi-  
 dente en esta ciudad, calle de Tejerana nú-  
 mero veintidos, para que juntos o separada-  
 mente cualquiera de ellos, puedan en nombre  
 y representación de los otorgantes, solicitar el  
 abono de la pensión que le fue otorgada a la  
 primera de los comparecientes por Real orden de  
 doce de Mayo de mil novecientos uno y la que  
 en lo sucesivo pudiera corresponderle, y además,  
 ambos autorizan a dichos señores, en la  
 indicada forma para que gestionen el abono  
 de todos los créditos que pudieran corresponderle  
 por cualquier concepto que pertenecieran a su  
 difunto esposo y padre respectivamente Don  
 Gaspar Alvarer y Sanchez como primer teniente  
 que fue de la escala de reserva de subalterna  
 pudiendo presentar en todas las oficinas  
 que fuese necesario cuantas solicitudes sean  
 precisas hasta conseguir el abono de dicha



pecunia y los resguardos nominativos que se  
expidan ó se hayan expedido á favor de su  
difunto esposo, y como es consiguiente, pue-  
den firmar, nominas, nominillas, recibos liqui-  
daciones y cuantos documentos fueren precisos  
hasta hacerlos efectivos en la Direccion gene-  
ral de la Deuda y Clases Pasivas.

Asi mismo autorizan á los indicados señores  
Don Jose de la Garnilla y Don Miguel Maes-  
tre para que en caso necesario exijan cues-  
tas á los anteriores apoderados, presentando los  
documentos y pruebas que crea conveniente  
judiciando recurrir á los tribunales de justicia  
que corresponda y nombrar procuradores  
si fuere preciso y

por ultimo hacerse cargo y administrar  
todos y cualesquiera bienes que les pertenecian  
de su difunto esposo dejados en la Ciudad  
de Béjar provincia de Salamanca cuyos  
creditos y herencia les corresponde como  
unicos herederos segun informacion testi-  
fical hecha en este Conclado el dia ve-

de de Enero de mil novecientos doce,  
pudiendo sustituir el todo o parte del pre-  
sente poder a la persona o personas que  
crean conveniente, prometiendo tener por  
firme y válido cuanto por dichos señores  
fuese obrado en virtud de esta escritura.

Así lo dicen y otorgan en presencia de los  
testigos instrumentales Don Eligio Ferrer Mas  
y Don Celestino Diaz Mirambas los mayores de  
edad y vecinos de esta ciudad a los  
que doy fe conoco.

Leida que les fue, la presente escritura  
por mi el infrascrito común, después de  
advertidos todos del derecho que tienen a  
leerla por si mismos, al que renuncian,  
se ratifican los otorgantes en todo el con-  
tenido de la misma y la firman con los tes-  
tigos y conunjo de todo lo cual yo el  
común doy fe.

Ferrnina Lainero  
y da de Alvarez

siguen a la vuelta -



Adriano Alvarez

Vigio Ferrer y M.

Celestino Diaz Amada



Quito mi  
Pedro Laguna

SANTIAGO de CUBA	
Valor de orden	78
Ato de la Tarifa	43
derechos	0 291
Recargo trans. 20%	17
Fecha	26 agosto 1915

\$ 3 46



Número setenta y nueve

Poder General

En Santiago de Cuba a veinte y siete de agosto de mil novecientos trece, ante mi don Pedro Saura Del-Pan, licenciado en Derecho y Abogado de España en funciones notariales, comparece al efecto de expedir, el Señor Eugenio Trigo Jureguito, natural de Hospital de San-  
cristóbal, provincia de Lugo, de cuarenta y ochos años de edad, casado, labrador, residente en la finca de Santa Inés, término municipal de Santiago de Cuba e inscripto en el Registro de nacionalidad de mi cargo bajo el número seis mil ciento doce.  
Conozco al compareciente, constan

Librada  
primera  
copia el  
mismo día  
de un otorgamiento  
Saura



de mi ocupación y vecindad.  
asegura tener y tiene a mi jui-  
cio, capacidad bastante para obli-  
garse, y en mi virtud dice:  
Que da y confiere poder general am-  
plio y tan bastante cual en dere-  
cho se requiere a favor de mi es-  
posa doña Carmen Fuentes Ramos,  
vecina del citado lugar de Hos-  
pital de Sincis, para que, repre-  
sentando mi persona, acciones y  
derechos, pueda: pedir y dar  
cuentas a las personas que de-  
ban dadas o tomarlas, aproban-  
dolas o impugnándolas, según  
mejor estime, y pagar lo que  
sea de mi cargo; reclamar, per-  
cibir y cobrar todas y cuales-  
quiera cantidades de dinero, gé-  
neros, frutos y créditos que por  
cualquier motivo, causa o razón  
se estén debiendo al otorgante,

y, de todo lo cobrado, dar recibos y resguardos en forma, conminando cancelación de obligaciones, hipotecas y fianzas, transigir sobre mis derechos y acciones y resolver cualquier dificultad que se presente, firmando las escrituras de transacción y compromiso y demás documentos públicos o privados que se ofrezcan. También autoriza a mi citada esposa Carmen Fuentes para que en unión de mis hijos Matilde y Benito pueda enfermarse con rumbo a la isla de Cuba en cualesquiera puertos de la Península.

Así lo dice y otorga a presencia de los testigos Señores Benjamín Monreal Candó y Camilo Herrera Pedrosa, ambos de esta vecindad. A todos instan



yo de mi derecho a leer por sí  
mismo el transcrito, y remun-  
ciándole lo hago en atte-  
sta; entendiéndose de su contenido  
puesta en asentamiento el otro  
parte, y firman conmigo todos,  
dando fe yo el bismil de memo-  
to aquí consignando queda.

Gregorio ~~Diego~~

Constantino Mourolo

Camilo Herrera

Ante mí  
Pedro Lora



SANTIAGO de CUBA	
Valor de orles	79
Acto de la Tarifa	43
Isrechos	194
Recargo trans 20%, P <sup>o</sup> 2.38	
Fecha	27 AGO 1913

Total \$ 2'32



Número ochenta

Tooler para clases Pasivas. Librada pri-  
En Santiago de Cuba a veinte mesa copia  
y ocho de agosto de mil novecientos el mismo  
trece ante mi don Pedro Juan día de un  
pa Del-Pan, licenciado en Derecho otorgamiento  
y Abogado de España en esta resi- Sansa  
dencia, en funciones notariales,  
comparece al efecto de apoderar  
para obras pensiones de Estado.  
La Señora doña Leonor Rosalía  
Giribet y Beato, natural de es-  
ta Ciudad, mayor de edad, de-  
dicada a labores, viuda del Primer  
Teniente don Perfecto Guizano Gar-  
cia Bejuela, súbdita española ins-  
crita en el Registro de naciona-  
lidad bajo mi cargo con el nú-  
mero seis mil ciento catce y do-  
miciliada en la calle de José C.



Law attá número cincuenta y seis.

Como la compareciente, estando  
me en ocupación y veandale  
jura tener, y tiene á mi juicio  
capacidad bastante para obligar  
se y reiterando su propósito dice  
que tenía otorgado poder á fa-  
vor de don Felix Contreras Es-  
pinar, para la gestión y cobro de  
la pensión que le corresponde co-  
mo viuda del referido señor don  
Perfecto Guijarro Garcia Bejuela  
y que habiendo fallecido el se-  
ñor apoderado, nombra en su  
lugar al Señor don Fortunato  
Ortega Rubio, mayor de edad,  
capitan retirado, con domicilio  
en Madrid, paseo de las Delicias  
número siete, piso primero iz-  
quierda, para que en nombre y re-  
presentación de la compareciente

queda cobrar y percibir en la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas las cantidades que la mandante tiene derecho a percibir en concepto de vindedad, formulando a tal efecto las oportunas solicitudes e instancias, presentando documentación y firmando los recibos y nóminas precisas, con facultades especiales para entablar reclamaciones e instar expedientes, solucionando y transigiendo cualquier duda o dificultad imprevista que pudiera surgir en las oficinas del ramo, o en otros centros que hayan de intervenir en tal asunto.

Lo dice y otorga a presencia de los testigos don Antonio Cincas y don Enrique Samoná Ferrer ambos de esta vecindad. A todos instruyo de su derecho a leer



por si mismos lo transcrito, y  
renunciándole lo hago yo en esta  
vez, enterados de su contenido,  
presta su asentimiento la otor-  
gante, y firman conmigo, dando  
de yo el bómulo de cuantos aqui  
designado queda.

Leonor Giribet y de Guixora  
Ante Cerezo

Enrique Samoná

Ante mi

Pedro Larra



SANTIAGO de CUBA	
Nombre de quien	80
Año de la Tarifa	43
Importe	194
Cargos Gastos 20%, P.e. 38	
Fecha	28 AGO 1913

Costa 8 2'32



folio ciento setenta y dos

Número ochenta y uno.

Poder especial

En la ciudad de Santiago de Cuba a primer de Septiembre de mil novecientos trece: ante mi don Pedro mismo Saura Del-Pan, Consul de España dia de mi y licenciado en Derecho, comparece al efecto de apoderar,

Librada

primera

otorgamiento

Saura

Pedro Palliso y bastells, natural de Arrep, Lerida, mayor de edad, casado, jornalero, domiciliado en esta ciudad San Agustín esquina a Santa Rita, e inscripto en el Registro de nacionalidad de mi cargo bajo el número seis mil treinta y dos.

Prozgo al compareciente, constándole su ocupación y vecindad. asegura tener y tiene a mi juicio capacidad bastante para el



garse, y en su virtud dice: —

Que habiendo fallecido su apoderado y primo Francisco Dalmau y Pallis, nombra para sustituirle, confiriéndole libre y espontáneamente su poder, cumplido, amplio y tan bastante como en derecho se requiera, y sea necesario, al Señor Juan Pelin, cuyo apellido ignora, labrador, mayor de edad, casado, y vecino de Tremp: —

Primero: Para que en nombre del compareciente administre los bienes que éste posee y velquiera en lo sucesivo, recorde sus rentas y productos y practique las demás gestiones de buen administrador: —

Segundo: Para que eniende dichos bienes o los venda si apareciera por el tiempo, precio y condiciones que estime, y desahucie o des

pidia a los inquilinos y pecceros  
cuando lo crea convenientemente pidiendo  
de otros en su lugar.

Severo: Para que sobre cuantas  
cantidades correspondan al otro  
gente, sean en metálico, frutos,  
géneros y efectos, dando recibos,  
cartas de pago con cancelación de  
hipoteca o sin ella y demás do-  
cumentos que sean del caso.

Quarto: Para que pague por el  
predecesante todo lo que éste deba  
o fuere en deber ya en concepto  
de contribuciones ya por cual-  
quiera otro motivo.

Quinto: Para que en nombre del  
comprador pueda recuperar  
de Donato Boiscareu y Suy,  
vecino de Tremp, una pieza  
de tierra, llamada Gros del Pont,  
sita en término de Salan  
y partida del Neret, de cabida



cuarenta y tres áreas, cincuenta  
y ocho centiáreas; así como otra  
pieza de tierra, sita en los mis-  
mos términos y particla, llama-  
da lo Veret de Della del liguá  
plantada de cepas y olivos de cada  
da cuarenta y tres áreas cin-  
cuenta y ocho centiáreas, conte-  
niéndose dentro de los límites  
de esta finca una casita de  
bajos y un piso, cuyo derecho  
de recuperar dichas dos pie-  
zas de tierra y casita pertenece  
al otorgante en virtud de ven-  
ta que le otorgó su padre Sil-  
vestre Pallio y Godina con  
escritura ante el Notario de  
Semp don Rafael Brunet y  
Cort el día trece de Julio de  
mil novecientos cinco, satisfi-  
ciendo al efecto el precio y de-  
más establecido en el título

Solo ciento setenta y cuatro

de imprudencia, aceptando la retrocesión  
ta en nombre del compareciente  
y inscribiendo la oportuna escri-  
tura.

Y sento. Para que en representación,  
y nombre del otorgante compare  
ca ante cualesquier Juzgado mu-  
nicipales a celebrar juicios ver-  
dales de factas y desahucio, si-  
gueniendolos hasta su terminación,  
asi como actos conciliatorios y en  
estos con venir o disenteria según  
estime. Promete estar a derecho,  
pagar lo juzgado y tener por fi-  
me y valido todo cuanto por  
su dicho mandatario en virtud  
de este poder que se obrado—  
en lo dice y otorga a presencia  
de los testigos don Salvador  
Wood Dazien y don Enrique  
Samsóna Ferrer, ambos de esta  
vecindad. lo todo instruyo



de mi derecho á leer por sí  
mismo el transcrito, y renun-  
ciándole lo hago en esta  
vez, enterado de su contenido,  
presta su asentimiento el obor-  
gente, y firmamos con miqo todos,  
dando fe yo el Comul de uen-  
to aqui designado queda.

Pedro Galliso  
~~Salvador Nov~~

Miguel Sarravía

Ante mí

Pedro Sarravía



SANTIAGO de CUBA	
Núm. de oidec	81
Art. de la Tarifa	4.3
terechos	2.91
Recargo trans. 20%, P.º 1.67	
Fecha	1 SET 1913

Total 3'48



Folio ciento setenta y cinco

Número ochenta y dos  
Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a primer  
numero de Septiembre de mil novecientos trece, copia al  
ante mi Don Pedro Saura del Pan, Licencia de a quien  
do en derecho y Cónsul de España en función de m  
nes Notariales, comparecen al efecto de apoderar  
rar los Señores Don Antonio Maurin Cela,  
natural de Villa Esteva de Deruelos, provincia  
de Lugo, mayor de edad, soltero, de oficio cam  
pro, subdito español inscrito en el Registro de  
Nacionalidad de este Consulado bajo el  
número novecientos treinta y cinco, residente  
en esta Ciudad, Calzada de Groubet  
treinta y nueve

Librado en

primera

copia al

de a quien

de m

de m

de m

de m

de m

de m

de m

de m

de m

de m

de m

Don Bartolomé Carmona Cruz, natu  
ral de Cuenca, provincia de Málaga  
mayor de edad, casado, comerciante, resi  
dente en alto Lugo de esta provincia, subdito  
español inscrito bajo el número quinientos

de m

de m

de m

de m

de m

de m

de m

de m

de m

de m

de m

de m



Trenta y uno y  
Don Juan Serrano Garcia, natural de Villade  
Cuerca provincia de Toledo, mayor de edad,  
Soltero, jornalero, residente en esta ciudad,  
calle de Heredia baja numero diez y nueve,  
sujeto español inscrito bajo el numero  
doscientos cincuenta y nueve.

Conozco a los comparecientes, constando  
me sus ocupaciones y vecindad; aseguran  
tener y tienen a un juicio capacidad bas-  
tante para obligarse y reiterando el pro-  
posito antes mencionado dicen:

Que por el presente dan y confieren poderes  
pecial tan amplio y bastante como en de-  
pecho se requiera y sea necesario a favor  
de los señores Don José de la Garquilla y  
Escudero, mayor de edad, Coronel reti-  
rado, vecino de Madrid con domicilio  
en la calle del Olmo numero treinta  
y uno, segundo y a Don Miguel Maestre  
Herrera, tambien mayor de edad, mili-  
tar retirado, residente en esta ciudad

Folio ciento setenta y seis

calle de Mejorana número veintidos,  
para que juntos ó separadamente cual-  
quiera de ellos, puedan, en nombre y  
representacion de los otorgantes, gestio-  
nar de las oficinas que correspondan, co-  
brar y percibir el importe de las pen-  
siones atrasadas, las corrientes y las que  
en lo sucesivo vayan veniendo, corres-  
pondientes á cruce vitalicias del Hei-  
to Militar pensionadas que los compa-  
recientes tienen derecho á percibir, auto-  
rizandolos para que puedan firmar, li-  
quidaciones, recibos, nominas, nominu-  
llas y cuantas instancias ó solicitudes  
y documentos fueren necesarias hasta  
conseguir el abono de las referidas pen-  
siones y asimismo dicen que quedan  
revocados y sin efecto cuantos poderes  
é instancias hayan otorgado los man-  
dantes con anterioridad á esta fecha  
y con el mismo fin.

Así lo dicen y otorgan en presencia



de los testigos instrumentales Don  
Segundo Briones Vitorres y Don Donato  
Sánchez, ambos mayores de edad  
y de esta vecindad a los que doy fe co-  
mún.

Seida que les fue a todos la presente es-  
critura, por mi el Consul, después de ad-  
vertidos del derecho que tienen a leerla  
por si mismos al que han renunciado los  
que saben, se ratifican los otorgantes en  
todo el contenido de la misma, no firman-  
do el primero por no saber y lo hace a tu  
uego y en su nombre el testigo Don Segundo  
Briones con los dos restantes, el otro testigo  
y conmigo de todo lo cual yo el Consul doy  
fe.

Segundo Briones  
Bartolomé Barrera Juan de Arana

Donato Sánchez



Por te mi  
Pedro Sánchez

SANTIAGO de CUBA	82
Consul de España	43
de la Tarifa	104
Carpo trans. 407. P.	2138
Fecha	1.º Septiembre 1851



folio ciento setenta y siete

Número ochenta y tres  
Ratificación de Protesta de avarias  
En Santiago de Cuba a diez de Sep-  
tiembre de mil novecientos trece,  
ante mí, Don Pedro Saura del Pozo,  
Licenciado en Derecho y Abogado de  
España en funciones de Notario,  
compareció Don Mariano Roig,  
mayor de edad, Capitán de la  
Marina mercante, con cargo y  
mando del Vapor español "Miguel  
M. Pinillos" de la matrícula de  
Cádiz, anclado al presente en este  
puerto al que ha llegado en la tarde  
de hoy procedente de <sup>Barcelona</sup> ~~Santander~~  
~~de Demite~~ y escalas del que son  
sus consignatarios en esta plaza  
los Señores La Abasca y Sobrinos.  
El Capitán compareciente, a quien  
doy fe con toda seguridad hallarme



en la plieua de sus derechos ciu-  
les y teniendo a un juicio capa-  
cidad para otorgar este Instru-  
mento público dice:

Que en el Comulado de España en  
San Juan de Puerto Rico y en fe-  
cha veintinueve de agosto anterior,  
otorgó acta de protesta de ausias  
a consecuencia de las mares que-  
ras y temporales encontrados por  
el buque de su mando en su  
viaje desde Santa Cruz de Gene-  
sife a dicho puerto de San Juan  
de Puerto Rico; que dicha protes-  
ta la ha ratificado en el Vicecon-  
sulado de la Nación en Ponce  
el dia treinta del referido mes  
y en efecto así consta en la copia  
certificada que me exhibe.

Ya los efectos del artículo seis-  
cientos veintinueve del siguiente  
Codigo de Comercio y en el fin

de que no le pare ni que perjuicio por las averías que pudieran resultar en las mercancías que su buque conduce, manifiesta dicho Capitán que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en San Juan de Puerto Rico, quedando protocolizada en el de instrumentos públicos de este Comulado de un cargo despues de puesta por mí la correspondiente nota en la original que le devuelvo.

Presencian como testigos instrumentales esta ratificación los Señores Don Victoriano Saur y Benito Filgueira ambos mayores de edad del comercio y vecinos de esta Ciudad.

Leida que les fue la presente escritura por mí el infrascrito Comunal despues de advertidos



todos del derecho que tienen a  
 leerla por si mismos al que  
 remunarian, se ratifica el ha-  
 bitante otorgante en el contenido  
 de la misma y la firma con los  
 testigos y conmigo de todo lo  
 cual yo el Consual doy fe = ta-  
 chado = Santa Cruz de Tenerife =  
 se = no vale = entre lineas =  
 Barcelona = vale = enmendado =  
 el = vale = tachado en Vicecon-  
 sular = s. = vale.

Victoriano Sarrá Sr. *[Signature]*

*[Signature]*



Ante mi  
 Sr. D. *[Signature]*

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	83
Art. de la Tarifa	2.ª
Importes	1.94
Recargo trans. 20%, P.º 38	
Fecha	2 SET 1913

Total \$2'32

Ha venido quedando  
 do trasapaladae quedo  
 sin en una devonary  
 con duplicado folio y  
 numero.



Número ochenta y tres

En la ciudad de Santiago de Cuba a dos de Septiembre de mil novecientos tres, ante mí, Don Pedro Laura Del Pom, Cónsul de España en funciones de Notario y en presencia de los testigos que se diran: comparece Don Pedro Antonio Aguiar y Vidal, natural de Barrio, Puebla de Brives, provincia de Orense, mayor de edad, casado, en pleado, residente en la Caserucha de Mora de esta provincia y accidentalmente en esta ciudad, subdito español inscrito en el Registro del Viceconsulado de España en Mauranillo bajo el número mil trescientos sesenta y seis. Se libro 1.<sup>a</sup> copia al otorgante el día de este mes de Septiembre.

Conforme al compareciente constando su ocupación y vecindad, ase-



gura tener y tiene a mi juicio ca-  
pacidad legal bastante para  
otorgar esta escritura y de su  
libre y espontanea voluntad dice:  
Que en el año de mil novecientos uno,  
confirió poder a Don Boribio Gouza-  
ler Triarte para la gestion y cobro  
de los alcances que por todos concep-  
tos le resultasen en el primer Bata-  
llon expedicionario del Regimiento  
Infanteria Inmemorial del Rey nú-  
mero uno, como soldado que fué  
de la primera Compañia del mis-  
mo, y que como hasta hoy no le ha-  
dado resultado alguno de las gestiones  
que haya practicado.

Por el presente deja revocado y sin  
efecto alguno el referido poder y en su  
lugar nombra al Señor Don José  
de la Garnilla y Escudero, mayor de  
edad, Coronel retirado, con domici-  
lio en Madrid calle del Olmo nú-

mero treinta y uno, segundo para que en nombre y representación del otorgante pueda gestionar el abono de todos los alcances que le correspondan de las oficinas a que pertenezca, así como los pluses de campaña a los cuales tiene prestado su conformidad y desde luego a los alcances que le resultan pudiendo presentar cuantas instancias o solicitudes sean precisas hasta conseguir los resguardos nominativos que se expidan o se hayan expedidos a favor del mandante y los haga efectivos en la Dirección general de la Deuda y Clases, firmando cuantos documentos sean precisos.

Así lo dice y otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Luis Forns y Don Antonio Baguda, ambos mayores de edad y residentes en esta ciudad a los cuales doy fe



compro.

Leida que les fue la presente escritura por mi el infrascrito Consul, despues de advertidos todos del derecho que tienen a llerla por si mismos al que renunciaron, se ratifica el otorgante en el contenido de la misma y la firma con los testigos y counigo, de todo lo cual yo el Consul doy fe.

Pedro Antonio Aguirre Vidal

Antonio Bagueta

Luis Forns

Ante mi



Pedro Aguirre

SANTIAGO-de-CUBA	
Núm. de orden	83
Art. de la Tarifa	43
Importos	194
Importos en oro	38
Fecha	24 de Julio 1913



Número ochenta y cuatro

Foder para casamiento.

Librada en

la Ciudad de Santiago de Cuba, a doce de Septiembre de mil novecientos trece, ante mí, Don Pedro Saura de un Del Pau, licenciado en Derecho y Consulado de España en funciones de Notario, compareció al efecto de apoderar para contraer matrimonio el señor Don Rafael Garcia Hernandez, natural de San Miguel de Serresuela provincia de Avila, de treinta años de edad, de estado soltero, de oficio Barbero, hijo legítimo de Don Lorenzo y de Doña Antonina, residente en las minas del Cuero de esta provincia, subdito español inscrito en el Registro de este Consulado a mi cargo bajo el número seis mil cinco cuarenta y cinco.

en copia

el mismo

otro documento

Ante mí



honores al compareciente, constandome  
su ocupacion y vecindad, asegura  
tener y tiene a mi juicio capacidad  
bastante para obligarse y reiterando  
su proposito.

Expone

Que tiene proyectado su matrimonio con  
la Señorita Juana Madrazo Iguero-  
rando su segundo apellido y el nom-  
bre de sus padres, natural y residen-  
te en la Cabada provincia de San-  
tauder.

Y que no pudiendo el exponente tras-  
ladarse a aquella localidad, ha re-  
suelto salvar la dificultad apoderan-  
do al efecto y en su virtud

otorga

Que a favor de Don Crisanto Madra-  
zo, mayor de edad, casado, comer-  
ciante, residente en la Sopenita,  
Cospiere mandato especialísimo  
para que en nombre del compare-

ciente, viste el expediente matrimonial de casamiento con la mencionada Señorita Juana Madrazo presentando al efecto instancias y documentos practicando las gestiones necesarias y concurriendo finalmente al acto de la celebración del matrimonio canónico en la Iglesia correspondiente, aceptando a dicha Señora como legítima esposa del poderdante, quien por su parte también la acepta desde este momento, por mujer; teniendo por válido cuanto dicho mandatorio ejecute dentro de las facultades de este poder.

Ahi lo dice y otorga, sin seducción, miedo ni violencia a presencia de los testigos instrumentales Don Juan Gomez Fernandez y Don Domingo Varela, ambos mayores de edad y de esta vecindad. A todos instruyo de su derecho a leer por si mismos lo trans-



ento, y renunciándole. Lo hago yo  
en alta voz; enterados de su conte-  
nido presta su asentimiento el otor-  
gante y firman conmigo todos, dan-  
do fe yo el Cónsul de cuanto aqui  
consiguado queda.

Rafael Garcia

Tomás Lora

Domingo Paula



Ante mí

Pedro Larrea

SANTIAGO de CUBA	
Autor de orden	84
Art. de la Tarifa	43
Dirección	119
Cargos trasl. 21%, P. 2179	
Fecha	12 Septe 1815

Costal \$ 2'32

Folio ciento setenta y uno



Número ochenta y cinco  
Ratificación de Protesta de averías  
En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a doce de Septiembre de mil novecien-  
tos trece, ante mí, Don Pedro Saura  
Del Pan, Licenciado en Derecho y Con-  
sul de España, en esta residencia  
en funciones Notariales, compare-  
ce Don José L. Sarrinaga, ma-  
yor de edad, Capitán de la marina  
mercante con cargo y mando del va-  
por español "Refoano", anclado al  
presente en este puerto al que ha  
llegado en el día de ayer proce-  
dente de Liverpool y escalas del  
que son sus consignatarios en esta  
plaza los Sres. Maximou Bosch  
El Capitán compareciente a quin  
doy fe conoca manifiesta ha-  
ber en el pleno goce de sus



derechos civiles, sin que me conste nada en contrario, y teniendo a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar este instrumento público dice

Que en el Consulado de España en la Real Audiencia y confesado de diez y ocho de Agosto anterior, otorgó acta de protesta de averías a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontrados por el buque de su mando en su viaje desde Sierpud a dicho puerto de la Real Audiencia; que dicha protesta la ha ratificado en el Consulado de la Nación en Batavia el veintiocho del referido mes y en los viceconsulados de España en Cárdenas y Colon y en el de Saqua la Grande los días uno y cuatro respectivamente y en efecto así consta por notas en la copia certificada que me exhibe.

Ya los efectos del artículo seiscientos  
veinticuatro del vigente Código de  
Comercio y a fin de que no le pare  
ningun perjuicio por las averías  
que pudieran resultar en las mer-  
cancias que se buquen conduce,  
manifiesta dicho capitán que ratifi-  
ca en todas sus partes la citada pro-  
testa hecha en la Habana quedando  
protocolizada la presente en el de ins-  
trumentos públicos de este Consulado  
de mi cargo despues de puesta por  
mi la correspondiente nota en la  
original que le devuelvo.

Presencian como testigos instru-  
mentales esta ratificacion los  
Señores Don José Saba y Don Le-  
nauco Mercede, ambos mayores de  
edad, del comercio y vecinos de esta  
ciudad.

Leida que les fue la presente escri-  
tura por mi el Consul despues de



advertidos todos del derecho  
que tienen a leerla por sí mismos  
al que renuncian, se ratifica  
el Capitán otorgante en todo el  
contenido de la misma y la fir-  
man todos conmigo el Cónsul de  
que doy fe.

Don J. L. Laminas

M. Peccas

Ante mí



Pedro Lanza

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de oficio	83
Art. de la Tarifa	27
Inscripción	1.93
Recargo trans. 20%	0.39
Fecha	12 Septiembre 1815

Astutal \$ 2'32



Folio ciento ochenta y tres

Número ochenta y seis  
Ratificación de Protesta de averías

En la ciudad de Santiago de Cuba a  
quince de Septiembre de mil novecien-  
tos trece, ante mí, Don Pedro Saura  
del Pan, Cónsul de España en esta  
residencia, en funciones de Notario y  
en presencia de los testigos que se  
expresarán

Compareció Don Manuel Antonio  
Ojinaga, mayor de edad, Capitán  
de la marina mercante, con cargo  
y mando del Vapor español "conde  
Wifredo" de la matrícula de Cádiz  
llegado a este puerto en la tarde de  
ayer procedente de Barcelona y es-  
calas del que son sus consignatarios  
en esta plaza los Señores L. Abas-  
cal y Sobrinos.

El capitán compareciente, a quien



dox se conove, asegura hallarse en el  
pleno uso de sus derechos civiles,  
y teniendo a su juicio capacidad  
bastante para otorgar este instru-  
mento publico dice \_\_\_\_\_

Fue en el Consulado de España en  
San Juan de Puerto Rico y en fecha  
dier del actual, otorgó acta de pro-  
testa de averias a consecuencia de  
las mares gruesas y temporales  
encontrados por el buque de su  
mando en su viaje desde Barce-  
lona a dicho puerto de San Juan  
de Puerto Rico; que dicha protes-  
ta la ha ratificado en los Vicecon-  
sulados de la Nación en Mayaguez,  
y Ponce los dias once y doce del  
corriente mes y en efecto asi consta  
en la copia certificada que me  
exhibe \_\_\_\_\_

Y a los efectos del artículo seisien-  
tos veinticuatro del vigente Codi-

go de Comercio y á fin de que  
 no le pare ningun perjuicio por  
 las averias que pudieran resul-  
 tar en las mercancías que su  
 buque conduce, manifiesta dicho  
 Capitán que ratifica en todas sus  
 partes la citada protesta hecha en  
 San Juan de Puerto Rico, quedan-  
 do protocolizada la presente escri-  
 tura en el de instrumentos públicos  
 de este Consulado de mi cargo, des-  
 pués de puesta por mi la corres-  
 pondiente Nota en la copia cer-  
 tificada que le devuelvo. \_\_\_\_\_

Presencian como testigos instru-  
 mentales Don Victoriano Saiz  
 y Don Benito Filguera, ambos  
 mayores de edad, del comercio  
 y de esta ciudad, á los que doy  
 fe, como \_\_\_\_\_

Leida que les fue la presente es-  
 critura por mi el infrascrito Con-



su despues de advertidos todos  
del derecho que tienen a la  
por si mismos, al que renuncian,  
se ratifica el capitán otorgante  
en el contenido de la misma y la  
firma con los testigos y canónigo  
de todo lo cual doy fe.

No. 70. Ojmaga

Victoriano San *[Signature]*



SANTIAGO de CUBA  
Nombre de ... 864  
Año de la ... 87  
Derechos 198  
Recargo tras ... P. 238  
Fecha 15 SET 1913

Postal \$ 2'32

*[Large signature]*



folio ciento ochenta y cinco

Número ochenta y siete

Ratificación de Protesta de Avenas

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
á quince de Septiembre de mil nove-

cientos Trece, ante mí, Don Pedro  
Laura Del Pan, Licenciado en Dere-

cho, y Consul de España, en fun-

ciones Notariales y en presencia de  
los testigos que se expresaran  
Comparece Don Juan Gorrino,  
mayor de edad, Capitán de la

marina mercante, con cargo y man-

do del Vapor español "El Badileto"  
de la matrícula de Bilbao, llega-  
do á este puerto en la tarde de ayer  
procedente de Liverpool y escala

del que son sus consignatarios en  
esta plaza los señores Maximilian  
Bosch y Compañía.

El capitán compareciente, á quien



do y se conoce, asegura hallarse en  
el pleno goce de sus derechos civi-  
les; y teniendo a mi juicio capaci-  
dad bastante para otorgar este instru-  
mento publico dice:

Yo en el Consulado de España en  
la Habana y con fecha cinco del  
actual, otorgo acta de Protesta de  
avenas a consecuencia de las mar-  
gamas y temporales encontrados por  
el buque de mi mando en su viaje  
desde Liverpool a dicho puerto de la  
Habana; que dicha la ha ratifi-  
cado en el Consulado de la Nación  
en Matanzas el cuatro del actual  
y el once del mismo en el Vice-  
consulado de Cardenas y Colon y  
en efecto así consta en la copia  
certificada que me exhibe.

Y a los efectos del artículo seiscien-  
tos veinticuatro del vigente Codi-  
go de Comercio y a fin de que

no le pase ningun perjuicio por las averias que pudieran resultar en las mercancías que en buque conduca, manifestada dicho capitán que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en la Habana quedando protocolizada la presente en el de instrumentos públicos de este Cabildo de mi cargo despues de puesta por mi la correspondiente nota en la copia certificada que le devuelvo. presencian como testigos instrumentales esta ratificación los señores Don José Sabat Benavente Mercado muchos mayores de edad, del comercio de esta vecindad, a los que doy fe convido.

Leida que les fue la presente escritura por mi el infrascrito leal después de advertidos todos



del derecho que tiene a la carta  
por si mismas al que renuncia  
se ratifica el capitán otorgante  
en todo el contenido de la mis-  
ma y la firma con los testigos y  
conmigo de todo lo cual yo el  
Canal doy fe!

Canal. J. Ferrero  
M. Lucas



Señor de Larva

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	27
Art. de la Tarifa	24
Importes	1.40
Cargos trans. 20%, P. 0.58	
Fecha	15 SET 1913

Postal \$ 2.32



Folio ciento ochenta y siete

Número ochenta y ocho

Poder General

Librada

En Santiago de Cuba a diez y seis de Septiembre de mil novecientos

primera

copio el

dos trece, ante mi don Polifon

misma día

ra Del Pan, licenciado en Dere

de un otor-

cho y Consul de España en es-

gamiento

ta residencia, en funciones de

Santa

Notario, comparece al efecto de  
empoderar

el Señor José Juan Rodríguez, na-  
tural de San Juan de los Rios,  
partido de Monforte, provincia

de Pinar del Rio, de treinta y nueve años

soltero, agricultor, residente en

Alavies, término municipal

de Palma Soriano en mi ju-

risdicción comarcal, e inscripto

en el Registro de nacionalidad

del Consulado de la Nación en



Santiago de Cuba. Bajo el número  
setecientos treinta y cinco

Compro al competente, constan  
dome su ocupación y vecindad.  
Asegura tener, y tiene el mi ju  
icio capacidad bastante para  
obligarse, y en su virtud dice:

Que dá y confiere poder general y  
amplio y tan bastante cual en de  
recho se requiere á favor del Se  
ñor Rosendo Mendez Rodriguez, ma  
yor de edad, agricultor, residente  
en Bijon, partido de la Puebla de  
Brollón, para que, representando  
su persona, acciones y derechos, pue  
da: apoderarse de todos y cuales  
quiera bienes que recaigan á su  
favor ó le pertenescan por cual  
quier motivo, y los rija, gobierne,  
alquile, arriende y venda á per  
petuidad, á pública subasta, ó  
privadamente, por lo precido, por

tot y condiciones y garantías que  
 mejor crea convenir, declarando  
 sus cargas, si las tuvieran, y su  
 procedencia, e' cuya evicción y sa-  
 meamiento se obligue con arreglo  
 al derecho; instar el oportuno expe-  
 diente posesorio, si carecieran de  
 título de dominio los bienes que  
 pretenda vender en virtud de es-  
 ta escritura; cobrar los precios al  
 contrato o' estipular su pago e'  
 plazos, firmando las escrituras  
 de venta, cartas de pago y finiqui-  
 tos correspondientes; intervenir, e' los  
 efectos que procedan, en las diligen-  
 cias de inventario, avalúo, liqui-  
 dación, partición, y adjudicación,  
 de todos y cualesquiera bienes que  
 por mandato de la ley o' herencia  
 le correspondan por fallecimiento  
 de sus padres, intervenir en autos  
 de conciliación, de jurisdicción volun-



tenia, en juntas de acreedores y de interesados en testamentarias, tomando parte en sus deliberaciones y acuerdos.

En lo dice y otorga a presencia de los testigos los Señores Manuel Lopez Rodriguez y Valeriano Lopez Guerguito, ambos de esta vecindad. A todos instans de mi derecho a leer por si mismo lo transcrito, y renunciando-  
le lo hago yo en esta vez, enterado de su contenido, presta su asentimiento el otorgante, y firmen conmigo todos, demas de lo el comul de unanto aqui con-  
signando queda.

José Ayán Rodríguez

Manuel Lopez  
Valeriano Lopez  
Ante mi  
Pedro Larva



SANTIAGO de CUBA	
Numero de orden	88
Art. de la Tarifa	43
Permisos	194
Recargo trans. 21%	Pa. 38
Fecha	16 SET 1913

Costal \$ 2'32



folios ciento ochenta y nueve

Número ochenta y nueve  
Poder especial

librada

En Santiago de Cuba a diez y siete primera  
de Septiembre de mil novecientos copia el  
trece ante mí, Don Pedro Saura mismo día  
Del Pan, Licenciado en Derecho de un otro  
Cónsul de España en esta resi. gorniento  
dencia, en funciones notariales y en Lema  
presencia de los testigos que mas  
adelante se diran

comparece el señor Andrés Vila  
Escarrat, natural de la Habana,  
mayor de edad, soltero, cocinero,  
residente en esta ciudad, calle de  
Cristina alta número cuarenta  
y ocho, Guionero que fue perte-  
neciente a la del Capitán Don  
Juan Bravo afecta al primer ser-  
vicio.

Concurre al compareciente cons-



taudome su ocupacion y vecindad,  
asegura tener y tiene a su juicio  
capacidad bastante para otorgar  
este Instrumento publico y en virtud  
de que dice.

---

Que por el presente da y confiere po-  
der especial tan amplio y bastante  
como en derecho se requiera y sea  
necesario a favor de los Señores Don  
Jose de la Garruilla y Escudero y  
Don Fernando Rodriguez Negro,  
ambos mayores de edad y vecinos  
de Madrid para que juntos o se-  
paradamente qualquiera de ellos  
puedan gestionar en las oficinas que  
corresponda el abono de los alcamu-  
ces que por todos conceptos le corres-  
ponden y pertenezcan al comparecin-  
te, recogiendo los resguardos que  
se hayan expedido o se expedan  
a favor del mismo, los presenten  
en la Direccion general de la Deuda

y claros paribas, cobren y perciban su importe, a cuyos Señores autoriza para que en su nombre puedan firmar cuantas instancias y escritos sean necesarios para conseguir el abono de los referidos alcances.

Así lo dice y otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Gelasio Calvo y Don ~~Pedro~~<sup>José</sup> Bertran, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta Ciudad a los que doy fe convecho.

Seida que les fue la presente escritura por mi el infrascrito Cónsul despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos al que renuncian, se ratifica el otorgante en el contenido de la misma; no la firma por no saber y lo hace a su



meo y en su nombre el testigo  
Don Gelasio Calvo con el otro  
testigo y conmigo de todo lo cual  
yo el Consul doy fe = tachado:  
Pedro no vale - entre lineas = Jose =  
Vale = entre parentesis = corresponde =  
no vale.

Gelasio Calvo  
Jose ~~Pedro~~

ante mi

Pedro Lanza

CONSULADO DE ESPAÑA  
SANTIAGO de CUBA  
SANTIAGO de CUBA  
Natur de oides 39  
Art. de la Tarifa 47  
Derechos 1.94  
Recargo trans 204, No 38  
Fecha 17 SET 1913

Costa 8 2'32





se; y reiterando su propósito,

Expone

Que tiene proyectado matrimonio  
con doña Encarnación Cabús y Coll,  
nacida en Sans, provincia de Bar-  
celona, en el año mil ochocientos  
noventa y uno, soltera, dedicada  
á sus labores, y con domicilio en  
el citado Sans.

Y que no pudiendo el exponen-  
te emprender en estos momen-  
tos el viaje á aquella locali-  
dad, ha resuelto salvar la  
dificultad expresando el efec-  
to; y en su virtud

Otorga

Que á favor de su primo don  
Juan Figueras Cabús, mayor  
de edad, casado, natural y veci-  
no de Barcelona, con domicilio  
en la calle Balmés número diez,  
confiere mandato especialísimo

para que en nombre del conpa-  
reciente, inste el expediente ma-  
trimonial de casamiento con  
mencionada doña Catalina Ca-  
bús y Coll, presentando al efec-  
to instancias y documentos, prac-  
ticando las gestiones necesarias  
y concurriendo finalmente al  
acto de la celebració, del matri-  
monio canónico en la Iglesia  
correspondiente, aceptando a di-  
cha señora como legitima espre-  
sa del poderante don Pablo  
Cabús; quien por su parte tam-  
bien la acepta por mujer, te-  
niendo por válido cuanto di-  
cho mandataris execute dentro  
de sus facultades de este po-  
der.

En lo dice y otorga a presencia  
de los testigos don Benito Gil-  
guerra y don Victoriano Saiz,



ambos de esta vecindad. Auto  
 dos instruyos de un derecho á  
 leer por si mismos lo trans-  
 crito, y renunciendole lo bajo  
 yo en esta vos. enterados de su  
 contenido, presta su asentimien-  
 to el abogante, y firman am-  
 bo todos, demandó fe' yo el abri-  
 sul de enanto aqui conignado  
 queda.

Pablo Cabús

*[Signature]*

Victoriano Sanz



Ante mí  
 Pedro Sanz

SANTIAGO de CUBA	
Valor de otros	20
Acto de la Tarifa	43
Impuestos	1'90
Recargo de 20 %	38
Fecha	22 SET 1913

Total \$ 2'32



Años ciento noventa y tres

Número noventa y uno

En la Ciudad de Santiago de Cuba a los veintiseis de Septiembre de mil novecientos trece, ante mí, Don Pedro Saura Del Pan, Licenciado en Derecho y Cónsul de España en esta Ciudad en funciones Notariales, comparece Don Francisco Mendez Marquez, natural de Ferreira, provincia de Lugo, de treinta y ocho años, de estado soltero, de oficio dependiente de comercio, residente en la Villa del Cobre de esta provincia y subdito español inscrito en el Registro de este Consulado, bajo el número cinco mil ciento diez y seis.

Concurro al compareciente, constando su ocupación y vecindad, asegura tener y tiene a mi juicio, ca-

escribe el  
del mismo día  
del otorgamiento  
Lema



pacidad bastante para otorgar  
esta escritura de mandato y en  
su virtud dice:

Que por el presente da y confiere  
poder especial tan amplio y bastan-  
te cuanto ante la Ley se requiera  
y sea necesario a favor de su her-  
mano Tomás Nander Varquez,  
mayor de edad, casado, labrador,  
residente en <sup>Saypayo</sup> ~~San~~ Payo de la misma  
provincia de Sujo, para que en  
nombre y representación del otor-  
gante pueda gestionar de las oficinas  
que correspondan todos los alcances que  
por cualquier concepto le pertenecian  
como Soldado que fué de la <sup>tercera</sup> ~~primera~~  
y sexta <sup>4</sup> Compañía del Segundo  
Batallón del Regimiento Infan-  
tería de Tramoá número ocho, au-  
torizándole para que pueda, solici-  
tar y recoger los resguardos nomi-  
nativos que se expidan ó se hayan

expedido a favor del compareciente,  
 y los presente en la Direccion General  
 de la Deuda y Clases Pasivas, cobro  
 y perciba su importe, pudiendo  
 firmar cuantas instancias y docu-  
 mentos sean precisos hasta hacer  
 efectivos los referidos alcances. y que,  
 asi mismo le autoriza para que en  
 caso necesario pueda substituir el pre-  
 sente a favor de la persona o personas  
 que estime convenientes, prometiendo  
 tener por firme y valido cuanto por  
 su hermano fuere obrado y los susti-  
 tutos que nombrae.

Asi lo dice y otorga a presencia de  
 los testigos instrumentales Don  
 Aquilino Garcia Lopez y Don Ramon Canal  
 ambos mayores de edad y residen-  
 tes en esta Ciudad a los que doy  
 fe conoico.

Y lida que lo fue la presente es-  
 criptura por mi el infrascrito lea-



sufr despues de advertidos todos del  
derecho que tienen á leerla por si  
mismos al que han renunciado,  
se ratifica el otorgante en todo lo  
consignado en la presente y lo fir-  
man todos con mi go el Conuul de  
que doy fe = tachado = San Payo = no  
vale = entre lineas = Sampayo = vale.  
tachado = primera = no vale = en-  
tre lineas = tercera = vale.

Francisco Hernandez Valquez  
Agustino Garcia

Ramon Canal



Ante mi  
Pedro Lanza

SANTIAGO de CUBA
Núm. de otorg. 97
Año de la Carta 43
Interlinea 1.94
Expediente nú. P. 38
Fecha 26 SET 1913

Folio ciento noventa y cinco



Número noventa y dos  
Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a treinta de Septiembre de mil no-  
vecientos trece, ante mí, Don  
Pedro Saura Del Pan, Licencia-  
do en Derecho y Consul de Espa-  
ña en esta residencia:

comparece la Señora Doña María  
Elvira García Peña, natural de  
Melquíes de esta provincia, mayor  
de edad, de profesión sus labores,  
de estado viuda del Médico Milit-  
ar Don Mariano Baglietto Scav-  
te, subdita española inscrita  
en el Registro de este Consulado  
bajo el número tres mil trescientos  
treinta y dos, domiciliada en la  
calle del Rastro número seten-  
ta y nueve con su cédula de



nacionalidad del corriente año.

Conoce a la compareciente, con-

tandome su ocupación y vecin-

dad, asegura tener y tiene

a mi juicio capacidad bas-

tante para otorgar esta escritura

y en su virtud dice

Que por el presente da y confiere

poder especial tan amplio y bas-

tante como en derecho se requiere

y es necesario a favor de los se-

ñores Don Eulio Inferta y Nares

y Don Juan Aguilar Cordera,

ambos mayores de edad, el primero

residente en Madrid y el segundo

en esta ciudad para que juntos

o separadamente cualquiera de

ellos puedan cobrar y percibir

de la casa Pariva la pensión que

como vinda del referido señor

Don Mariano Baglietto se ante

tiene consignada la comparecien-

te, manifestando ésta que revo-  
ca y deja sin efecto el poder que  
tenia confiado al Señor Don  
Zoribio Gonzalez Friarte vecino  
de Madrid y puedan los referi-  
dos apoderados Don Emilio y Don  
Juan Aguilar percibir del mis-  
mo el importe de los meses que  
haya recibido y tenga en su po-  
der, dejando a salvo su buen  
nombre y fama.

He lo dice y otorga en presencia  
de los testigos instrumentales Don  
Gorge Palmer Nido y Don Enrique  
Sanroma (Jure, ombes) mayores de  
edad y vecinos de esta ciudad  
a los que doy fe conuco.

Seida que les fue la presente es-  
critura por mi el Cónsul despues  
de advertidos todos del derecho  
que tienen a leerla por si mismos  
al que han renunciado, se



ratifica la otorgante en todo el  
contenido de la misma y la  
firma con los testigos y conuigo  
de todo lo cual yo el consul  
doy fe.

Maria Elvira Garcia Pena

José Baglietto

Jorge Palmer

Enrique Samson



Autenti

Pedro Saura

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de oficio	42
Art. de la Tarifa	43
Inscripción	194
Cargos trans. 207, P. 198	
Fecha	30 SET 1913

Costa \$ 2.32



folio ciento noventa y siete

Número noventa y tres

Poder para clases Pasivas

En la ciudad de Santiago de Cuba a libre de

el primero de octubre de mil novecientos

veintidos y tres, ante mi el Sr. Pedro de la

Sansa Del-Pan, licenciado en Derecho y

secho y Abogado de España en

funciones notariales, comparece

al efecto de apoderar para obras

perennes del Estado;

La señora doña Constanza Ariles

y Palacios, de cuarenta y seis años

de edad, viuda del Coronel de

Infantería don Francisco Figueroa

y Valdés, vecina actualmente

de esta ciudad, en la calle de

San Gerónimo a la número treinta

y tres é inscripta en el Re-

gistro de nacionalidad de mi

cargo con el número cuatro mil

...

...

...



cuatrocientos ochos.

Donde la compareciente, constante,  
me en veindad y ser pensionis-  
ta del Estado español. asegura  
tener, y tiene á mi juicio, capaci-  
dad bastante para obligarse, y  
reiterando su propósito de apro-  
vechar,

Otroja

Que á favor de don Emilio Ju-  
festa y Baris, teniente coronel re-  
tirado, vecino de Madrid, calle  
Imperial cinco y siete, piso segun-  
do izquierda; quisiese poder pa-  
sar que sobre de la Dirección ge-  
neral de Clases Pasivas, ó del  
Centro oficial competente, las can-  
tidades ó mensualidades que  
la mandante tiene derecho á  
percebir en concepto de vunde-  
dad de su citado esposo. Formu-  
lando á tal efecto las oportunas

reclutades e instancias, presentando  
documentación y firmiendo los reci-  
dos y rúbricas precisas; con facult-  
tades especiales para entablar re-  
clamaciones e instas expedientes,  
solucionando y transigiendo cual-  
quier duda o dificultad impre-  
vista que pudiera surgir en las  
oficinas del ramo, o en otros  
centros que hayen de intervenir  
en tal asunto.

En mismo declara la mandante  
que, por el presente revoca en su  
totalidad el poder que en mar-  
zo de mil novecientos once otor-  
gó a favor de los señores don  
Manuel de Villalobos y Gispes  
y don José Cabot y Beltran, de  
jueces en su buena opinión y  
forma, para lo cual autoriza tam-  
bien a don Emilio Infesta y  
Baris que cobre de dichos señores



cuantitas cantidades puedan deber  
a la poderdante, practicando  
al efecto liquidaciones, finiquitos  
y saldos.

Así lo dice y otorga a presencia de  
los testigos don José Paez Escu-  
dero y don Domingo Domingo,  
ambos de esta veindad. A todos  
instruyo de su derecho e lee por  
si mismos lo transcrito, y sum-  
ariamente lo hago yo en atte de lo  
terceros de su contenido, presta mi  
asentimiento la otorgante, y firman  
conmigo todos. dando fe yo el Oficial  
de cuenta aquí conignado queda.

Candelaria Trujillo Palacios  
Domingo Domingo

Ante mi  
Pedro Lanza



SANTIAGO DE CUBA	
Autor de orden	43
Art. de la Tarta	43
Libros	1794
Cargos trans. al %	P. 38
Fecha	1 OCT 1913

Total \$ 2'32



folio ciento noventa y nueve

Número noventa y cuatro

Poder General

En la ciudad de Santiago de Cuba a cuatro de octubre de mil novecientos trece ante mi día Pedro Saura Del-Pan, licenciado en derecho y Abogado de España en funciones notariales, comparece al efecto de otorgar poder general,

el Señor Ricardo Pérez, un segundo apellido, natural de San Miguel de Rosende, higo, de treinta y siete años, casado, jornalero, residente en la calle Cristina Saña número veinte y cuatro, e inscripto en el Registro de nacionalidad de mi cargo bajo el número seis mil ciento setenta y uno.

Libre de p  
mera co-  
pie. el  
mismo  
día de  
m otorga-  
miento  
Saura



benigno al compareciente, constantemente en ocupación y recien de la segura tener, y tiene el mi juicio capacidad el bastante para obligarse, y en su virtud dice: —  
Que da y otorga el favor de su esposa Manuela Romero Gómez, vecina de San Miguel de Rosendo poder general tan amplio y bastante como en derecho se requiere, y al mismo tiempo conde de licencia marital, respectivamente, para que interceda en las diligencias de inventario, embargo y liquidación de todos y cualesquiera bienes dejados por Juana Perez, madre del compareciente, y por Jesús Romero, suegro del mismo; asiste a actos de conciliación, de jurisdicción voluntaria, a consejos de familia, junta de acreedores e interesados en

testamentarios, tomando parte en  
sus deliberaciones y acuerdos, tran-  
sija sobre sus derechos y acciones  
y comprometa cualesquiera difi-  
cultades que se presenten, firmam-  
do las escrituras públicas o priva-  
das que fuesen necesarias; se apo-  
dese de todos o cualesquiera bie-  
nes que recaigan a su favor o en  
el de su esposa por razón de  
las citadas herencias; compre  
otras mercedes si así lo juzga con-  
veniente; que los venda por los  
precios, pactos y condiciones que crea  
mejor beneficios, bien privadamen-  
te o en pública subasta; pida y  
de mentes a las personas que de-  
ben darlas o tomarlas, aproben-  
dolas o impugnándolas, según  
mejor estime, y pague lo que  
sea de su cargo, reclame, perciba  
y cobre cualesquiera cantidades en



dinero, fijos, rentas y créditos  
que puedan deberse, dando de lo  
cobrado y percibido recibos y resguardos  
en forma, admitiendo cancelaciones,  
hipotecas y fianzas; pida en los Registros de propiedad  
correspondiente las inscripciones y  
cancelaciones en nombre del otorgante  
y de su esposa; comparezca en todas las  
instancias, en cualquiera de las  
tribunales, Juzgados y  
Oficinas del Estado, Provincia y  
Municipio, en cuanto se relacione  
con la representación objeto de  
esta escritura, entendiéndose las  
actos correspondientes. Para todo  
lo dicho, con sus incidencias y  
dependencias, aunque aquí no se  
hallen especificadas una por una,  
se da y confiere todo su poder  
y licencia marital respectivamente,  
con facultad de instituir en todo



folio doscientos uno

o en parte, revocar institutos, ele-  
gir otros nuevos, con causa o sin ella.

Asi lo dice y otorga a presencia  
de los testigos Senores José Lopez  
Vazquez y José Rivera Ferrnandez,  
ambos firmantes y de esta vecin-  
dad. A todos instruyo de su de-  
sido a leer por si mismos lo  
transcrito, y renunciándole lo  
hago yo en esta vez; enterados  
de su contenido, presta un asen-  
timiento el otorgante, y firman  
conmigo todos; dando fe yo el con-  
sul de cuanto aqui conignado queda.

Ricardo Perez

José Lopez Vazquez

José Rivera Ferrnandez



Quito mi  
Roberto Guerra

SANTIAGO de CUBA	
Libro de actas	94
Art. de la Tarifa	43
Percechos	291
Recargos LEYES 20%, P. 257	
Fecha	4 OCT 1913

Antal \$ 3'48





Numero noventa y cinco

Poder especial

librada

En la Ciudad de Santiago de primera  
Cuba a seis de Octubre de copia el  
mil novecientos trece, ante mí mismo Sr.  
Don Pedro Saura Del Pan, Cónsul de un otro  
de España en esta residencia, en cumplimiento  
funciones de Notario y en presen- Saura  
cia de los testigos que se dirán  
Comparece el Señor Don Alejandro  
Martiner Blanco, natural de  
Radona, provincia de Soria, ma-  
yor de edad, casado, de oficio  
campo, residente en Palma  
Soria, de esta provincia, Subdi-  
to español inscripto en el Regis-  
tro de este Consulado bajo el nu-  
mero diez y nueve, con suce-  
dula de Nacionalidad del co-  
rriente año.

honro al compareciente, con-  
tandome su ocupacion y ve-  
ciudad asegura tener y tiene  
a mi juicio capacidad bas-  
tante para otorgar esta esen-  
ta de mandato y revocacion de  
poder dice:

Que por el presente da y confie-  
re poder especial tan amplio y bas-  
tante como en derecho se requiera  
y sea necesario a favor de los se-  
ñores Don Jose' de la Garquilla  
y Escudero y Don Miguel Maestre  
Herrera, ambos mayores de edad,  
y residentes el primero en Madrid  
calle del Olmo numero treinta y  
uno y el segundo en esta ciudad  
calle de Nepravana numero veintidos  
para que juntos o separadamen-  
te cualquiera de ellos, puedan  
en nombre y representacion  
de los otorgantes recoger de las



oficinas en que radiquen los  
 documentos que tiene solicitadas  
 por instancias referentes a copias  
 de licencia absoluta, certificado  
 de servicios y diplomas de dos cru-  
 ces vitalicias que al otorgante le  
 fueron concedidas y una vez en  
 su poder gestione de las ofici-  
 nas que corresponda el abono de  
 las pensiones atrasadas, las corrien-  
 tes y las que en lo sucesivo vayan  
 venciendo, correspondientes a las  
 cruces vitalicias del Mérito Mil-  
 itar pensionadas que el poder-  
 dante tiene derecho a percibir  
 autorizándole para que pueda  
 firmar, liquidaciones, nomina-  
 siones, recibos y exentaciones  
 o documentos que fueren nec-  
 sarios hasta conseguir el abono  
 de las referidas pensiones y así  
 mismo dice que deja revocados

y sin efecto los poderes que tenia otorgados anteriormente con el mismo fin.

Asi lo dice y otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Rafael Cardona y Don Rafael Reyes Lico, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad a los que doy fe conuco.

Leida que les fue la presente escritura por mi el infrascrito conuco despues de advertidos todos del derecho que tienen a la herencia por si mismos al que han renunciado, se ratifica el otorgante en todo el contenido de la misma y la firma con los testigos y conuigo de todo lo cual yo el conuco doy fe.

Alexandro Martinez



Rafael Reyes Lico  
parte qui  
Pedro Lario

SANTIAGO DE CUBA
Auto de otorg
Año de la Tarifa
Inspeccion
RECIBO LIBRE 2071, P. 032
Fecha 6 OCT 1913

Total \$ 2132